PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO
Subsecretaría de las Culturas y las Artes
Subsecretaría de las Culturas y las Artes (01)

PARTIDA	:	29
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem	Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de $
			INGRESOS		**131.401.142**
05			**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**		**10**
	02		**Del Gobierno Central**		**10**
		201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
08			**OTROS INGRESOS CORRIENTES**		**280.020**
	01		**Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas**		**10**
	99		**Otros**		**280.010**
09			**APORTE FISCAL**		**131.018.205**
	01		**Libre**		**131.018.205**
12			**RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS**		**102.897**
	10		**Ingresos por Percibir**		**102.897**
15			**SALDO INICIAL DE CAJA**		**10**
			GASTOS		**131.401.142**
21			**GASTOS EN PERSONAL**	**02**	**38.122.462**
22			**BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO**	**03**	**6.779.210**
23			**PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL**		**10**
	03		**Prestaciones Sociales del Empleador**		**10**
24			**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**		**73.721.568**
	01		**Al Sector Privado**		**26.670.950**
		003	Pase Cultural	04	26.670.950
	02		**Al Gobierno Central**		**30.724.405**
		001	Ministerio Secretaría General de Gobierno-Consejo Nacional de Televisión	05	7.905.210
		002	Ministerio de Relaciones Exteriores		1.464.782
		003	Somos Barrio-Subsecretaría de Prevención del Delito		3.526.934
		006	Actividades Artísticas y Culturales - Gobiernos Regionales		17.827.479
	09		**A Unidades o Programas del Servicio**		**16.326.213**
		087	Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural	06	11.602.106
		098	Conjuntos Artísticos Estables	07	4.724.107
25			**INTEGROS AL FISCO**		**30**
	01		**Impuestos**		**10**
	99		**Otros Integros al Fisco**		**20**
29			**ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS**		**1.433.688**
	04		**Mobiliario y Otros**		**42.869**
	05		**Máquinas y Equipos**		**103.100**

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO
Subsecretaría de las Culturas y las Artes
Subsecretaría de las Culturas y las Artes (01)

PARTIDA	:	29
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de $
	06	**Equipos Informáticos**		**240.223**
	07	**Programas Informáticos**		**1.047.496**
33		**TRANSFERENCIAS DE CAPITAL**		**11.344.164**
	02	**Al Gobierno Central**		**11.344.164**
	012	Ministerio de Obras Públicas-Dirección de Arquitectura		11.344.164
34		**SERVICIO DE LA DEUDA**		**10**
	07	**Deuda Flotante**		**10**

GLOSAS :

01 Dotación máxima de vehículos 21

02 Incluye:

a) Dotación máxima de personal 1.079

b) Horas extraordinarias año

- Miles de $ 44.486

c) Autorización máxima para gastos en viáticos

- En Territorio Nacional, en Miles de $ 131.340
- En el Exterior, en Miles de $ 21.002

d) Convenios con personas naturales

- N° de Personas 47
- Miles de $ 777.239

Adicionalmente, incluye $1.369.538 miles con el objeto de contratar personas naturales para participar en la ejecución de los programas y actividades organizados por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio. La Subsecretaría de las Culturas y las Artes podrá efectuar dichas contrataciones sin sujeción a las exigencias del Decreto N° 98, de 1991, Ministerio de Hacienda, y a las letras a) y d) del artículo 12 del D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda.

e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:

- N° de personas 19
- Miles de $ 274.190

03 Incluye:

Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia

- Miles de $ 166.786

04 Concédase, por una sola vez, un aporte monetario de $50.000 (cincuenta mil pesos), denominado "Pase Cultural", a las personas que cumplan los siguientes requisitos:

a) Los chilenos o extranjeros con residencia definitiva que cumplen 18 o 19 años de edad durante el año 2026, que pertenezcan al 60% más vulnerable de la población, según el instrumento de caracterización socioeconómica establecido en el artículo 5 de la Ley N°20.379, y que no hayan sido beneficiarios del Pase Cultural en el año 2025.

b) Personas que tengan 65 años en el año 2026 y reciban por primera vez la Pensión Garantizada Universal creada por la Ley N°21.419, durante el mismo año.

Estos recursos se ejecutarán conforme a las normas reglamentarias establecidas mediante el Decreto N°68, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, del año 2025, y sus modificaciones.

El Pase Cultural tendrá como finalidad promover el ejercicio de derechos culturales y estará destinado a la compra o a complementar los pagos de las compras de bienes y servicios culturales. El Pase Cultural sólo podrá ser utilizado para los fines y en la forma que establece esta glosa y el reglamento citado en el párrafo anterior, y no constituirá remuneración ni renta para ningún efecto legal y, en consecuencia, no será imponible, ni tributable, ni transferible, ni transmisible, ni estará afecto a descuento alguno. Asimismo, el beneficio será compatible con la percepción de cualquier otro subsidio, beneficio o transferencia que entregue el Estado, en todo aquello que no fuera contrario a la ley.

Para acceder al beneficio, que tendrá entre sus finalidades ayudar a personas en situación de vulnerabilidad socioeconómica, las personas que cumplan los requisitos señalados anteriormente deberán activarlo a través de la plataforma digital que se disponga para estos fines y/o según las normas que establece el reglamento. Corresponderá a la Subsecretaría de las Culturas y las Artes la verificación de los requisitos de acceso, lo que podrá realizar directamente o por medio de uno o más convenios con otros organismos públicos, tales como el Servicio de Registro Civil e Identificación, el Instituto de Previsión Social, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y la Policía de Investigaciones de Chile, entre otros.

El pago de este beneficio será realizado por el Instituto de Previsión Social, en el marco de las acciones y obligaciones que el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y el Instituto de Previsión Social han acordado en el convenio de colaboración y transferencia de recursos suscrito y aprobado mediante resolución N°25, de 2025, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, o aquel que lo reemplace. Dicho convenio se mantendrá vigente en todos los aspectos no regulados por la presente glosa.

El plazo para el uso del beneficio será de doce meses contados a partir de la fecha de otorgamiento del beneficio. Los saldos de dineros no utilizados en el plazo antes indicado serán devueltos por la entidad financiera respectiva al Instituto de Previsión Social, y este a su vez efectuará el reintegro a rentas

generales de la nación.

Los reclamos relacionados con las materias del beneficio se resolverán conforme a lo establecido en la Ley N° 19.880.

El personal de los organismos públicos participes de este Programa guardará reserva y secreto absoluto de las informaciones de las cuales tome conocimiento en virtud de la ejecución del mismo; sin perjuicio de las informaciones y certificaciones que deba proporcionar de conformidad a la ley. Asimismo, dicho personal deberá abstenerse de usar los datos recopilados en beneficio propio o de terceros. Para efectos de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 125 de la ley N° 18.834, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 29, de 2005, del Ministerio de Hacienda, se estimará que los hechos que configuren infracciones a esta disposición vulneran gravemente el principio de probidad administrativa, sin perjuicio de las demás sanciones y responsabilidades que procedan.

Adicionalmente, con cargo a este presupuesto se podrá realizar el pago del Pase Cultural a los beneficiarios que, cumpliendo los requisitos legales para acceder al Pase Cultural regulado en la Ley de Presupuestos 2025, y habiéndolo activado durante dicho año, no se efectuó la transferencia durante el ejercicio presupuestario señalado. Sin perjuicio de lo anterior, en ningún caso podrá duplicarse el beneficio del Pase Cultural, el que puede otorgarse por una sola vez a cada beneficiario.

05 Los recursos asignados al Programa Fondo de Apoyo a Programas Culturales, del Consejo Nacional de Televisión, solo podrán financiar el pago de cuotas de convenios de años anteriores, no pudiendo contemplar nuevas convocatorias en este programa, a menos que se dé cumplimiento a los compromisos institucionales establecidos con la Dirección de Presupuestos a partir de las recomendaciones de la Evaluación de Programas Gubernamentales (EPG). Se incluyen sus gastos de administración.

Adicionalmente, se asignan recursos para el Programa de Televisión Cultural y Educativa CNTV Infantil (ex Novasur), incluidos sus gastos de administración.

06 Esta asignación se ejecutará según se establece en la Resolución N°13, de 2024, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes y sus modificaciones, y financiará las siguientes líneas de acción:

a) Fomento de las Artes e Industrias Creativas
b) Ciudadanía, Cultura y Acceso a Bienes y Servicios Culturales
c) Programación y Difusión de las Culturas y las Artes
d) Estudios, Investigaciones y Evaluaciones del Ámbito Artístico y Cultural
e) Internacionalización del Arte y las Culturas
f) Desarrollo Cultural Regional y Local

Incluye, además, los gastos asociados a la entrega de los premios nacionales, conforme a lo dispuesto en las leyes N°21.045 y N°19.169.
Con cargo a esta asignación se podrá realizar todo tipo de gastos, incluidos gastos en personal y bienes y servicios de consumo. Considera los gastos en pasajes y estadías de expertos chilenos y extranjeros, para la participación en actividades artísticas y culturales, tanto en el territorio nacional como en el extranjero. Estos gastos serán autorizados por resolución de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.
La Subsecretaría de las Culturas y las Artes podrá celebrar convenios con entidades públicas y otros Organismos del Gobierno Central. Con respecto a estos últimos, los recursos transferidos no se incorporarán en sus respectivos presupuestos.
En el caso de las transferencias al sector privado, éstas se efectuarán de conformidad a lo establecido en el articulado de la presente ley de presupuestos.
Convenios con personas naturales:

- Número de Personas	50
- Miles de Pesos	59.759

La Subsecretaría de las Culturas y las Artes informará trimestralmente, durante el presente año, sobre los convenios y la ejecución de estos recursos a la Comisión de Cultura, Patrimonio, Artes, Deportes y Recreación del Senado y a la Comisión de Cultura, Artes y Comunicaciones de la Cámara de Diputados.

07 Con esta asignación se pagarán todos aquellos gastos destinados al funcionamiento y actividades de la Orquesta de Cámara de Chile y del Ballet Folclórico Nacional, incluidos gastos en personal y en bienes y servicios de consumo.
Conforme lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley N°20.079, el Subsecretario de las Culturas y las Artes podrá contratar, según las normas del Código del Trabajo y sus disposiciones complementarias, hasta 96 personas que se desempeñan en la Orquesta de Cámara de Chile y el Ballet Folclórico Nacional.
Convenios con Personas Naturales:

- Número de Personas	47
- Miles de Pesos $	208.405

Con cargo a esta asignación podrán contratarse personas naturales, sin sujeción a las exigencias del Decreto N° 98, de 1991, Ministerio de Hacienda, y a las letras a) y d) del artículo 12 del D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda.